



dos mil once, ANTE MI: ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO, Notaria, comparecen las señoras:

ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM, de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con la Cédula de Vecindad número de orden Q guión

PROTOGOLO

REGISTRO

No 90288

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



dieciocho y de registro treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve (Q-18 39,979), extendida por el Alcalde Municipal de Livingston, departamento de Izabal; LESLY MERARY ALARCON MARTINEZ DE PINEDA, de veinticinco años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio veintidós mil cuatrocientos ocho espacio, dos mil ciento tres, (1693 22408 2103), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala; CATALINA SHOL CUCUL, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco espacio, setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho espacio, un mil ochocientos dos, (1955 75288 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica; GILDA OLIVIA ROJAS BERMUDEZ, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca,

Guatemala, Centroamérica; NELY PAOLA ROSSA DE PAZ DE REYES, de treinta años de edad, casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos quince espacio, once mil sesenta y seis espacio, un mil ochocientos dos, (1615 11066 1802),

Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad número de

orden Q guión dieciocho y de registro veintitrés mil seiscientos veinte (Q-18 23,620), extendida por el

Alcalde Municipal de Livingston, departamento de Izabal; GLORIA ARGENTINA PASCUAL

VILLAFUERTE, de veinticuatro años de edad, soltera, guatemalteca, maestra de educación primaria,



de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y siete espacio, cero nueve mil trescientos cuarenta y seis espacio, un mil ochocientos dos, (1977 09346 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; IMELDA OSELIA FLORES ALVAREZ, de cuarenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil setecientos veintiséis espacio, setenta y ocho mil ciento treinta y siete espacio, un mil ochocientos dos, (1726 78132 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; ANA ELENA YATZ AC, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, estudiante, de este domicilio, se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintiuno espacio veintidós mil quinientos diecisiete espacio un mil ochocientos dos, (1921 22517 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica; THELVIA YAZMIN ESTRADA DEL VALLE DE LEE, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio se identifica Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos cincuenta y tres espacio noventa y un mil setecientos noventa y nueve espacio un mil ochocientos dos (1953 91799 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica. Como Notaria DOY FE: a) Que las comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal anotados, b) Que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto celebran CONTRATO DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: manifiestan las comparecientes en forma expresa y por unanimidad que es su voluntad constituir una Asociación Civil no lucrativa que se denominará ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual podrá abreviarse -AMMUDIS-, y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como LA ASOCIACION, cuyos fines y objeto se expresan en los estatutos que la regirán, la que será





una asociación civil no lucrativa, que tendrá su domicilio en el municipio de Livingston, departamento

PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 90289

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



10

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



de Izabal, sin embargo, podrá establecer o fundar subsedes en cualquier lugar de la República de Guatemala. SEGUNDA: Continúan manifestando las comparecientes, que habiendo sometido a discusión la conformación de una Junta Directiva Provisional, después de las deliberaciones respectivas, la misma por unanimidad quedó integrada de la manera siguiente: a) PRESIDENTA: ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM; b) VICEPRESIDENTA: LESLY MERARY ALARCON MARTINEZ DE PINEDA; c) SECRETARIA: CATALINA SHOL CUCUL; d) TESORERA: NELY PAOLA ROSSA DE PAZ DE REYES; e) VOCAL PRIMERA: IMELDA OSELIA FLORES ALVAREZ; f) VOCAL SEGUNDA: GILDA OLIVIA ROJAS BERMUDEZ; g) VOCAL TERCERA: GLORIA ARGENTINA PASCUAL VILLAFUERTE; quienes desde este momento pasan a ocupar sus respectivos cargos, y por este mismo acto, se otorga la Representación Legal Provisional a la señora ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM, para que en nombre de la Asociación realice las gestiones legales, administrativas y de Representación Legal correspondientes en todos los campos y en especial para realizar las siguientes actividades: a) Usar el nombre de la Asociación para la gestión y ejecución de programas ante cualquier persona, institución nacional o internacional; b) Gestionar, promover y aceptar préstamos y convenios ante cualquier institución financiera, bancaria o cooperativa y de cualquier naturaleza de carácter nacional o internacional para el logro de los fines y objeto de la Asociación; c) Interponer y contestar demandas judiciales así como administrativas, como también interponer todos los recursos legales contemplados en todas las leyes nacionales e internacionales, pudiéndola sustituir en determinados casos la Vice-Presidenta LESLY MERARY ALARCON MARTINEZ, mediante autorización de la Junta Directiva. TERCERA: Manifiesta la señora ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM, que en los términos relacionados acepta el nombramiento que se le hace y la representación que se le otorga. CUARTA: La señora ZAYDA CLEOPATRA MENDEZ PARHAM, Presidenta, manifiesta que es necesario que la asociación cuente con los estatutos que regirán a la asociación, por lo que estando reunidas en Asamblea General se



procedió a presentar LOS ESTATUTOS, los cuales después de haber sido ampliamente discutidos y deliberados, fueron aprobados y aceptados de la forma siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual podrá abreviarse -AMMUDIS-. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO UNO.- DENOMINACION Y NATURALEZA: La Asociación Civil no lucrativa, se denominará "ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual podrá abreviarse -AMMUDIS-, es una asociación de naturaleza civil, privada, no gubernamental, no lucrativa, apolítica, no religiosa, de colaboración y ayuda mutua, de asistencia social, organizativa, cultural y educativa, con personería jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; basada en los derechos individuales y colectivos de las personas, cuyas actividades serán sin discriminación de ninguna naturaleza, con principios eminentemente democráticos y se regirá por las leyes de la República de Guatemala y sus estatutos. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la Asociación, se establece en el departamento de Izabal y su sede en el municipio de Livingston, sin embargo, podrá establecer subsedes en cualquier lugar de la República de Guatemala. ARTICULO TRES. PLAZO: La Asociación se constituye por un plazo indefinido a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas respectivo. ARTICULO CUATRO. OBJETO: El objeto de la "ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual podrá abreviarse -AMMUDIS-, es contribuir con el desarrollo integral de los habitantes del municipio de Livingston, departamento de Izabal. ARTICULO CINCO .- FINES: Los fines de la Asociación son: a) Promover y fomentar el desarrollo comunitario integral, auto sostenible y auto sustentable, a efecto de elevar el nivel de vida población/ de las asociadas y de la comunidad; b) Promover los derechos humanos de la mujer, niñez y juventud; c) Promover programas de educación y formación técnica; d) Promover programas de salud materno-infantil y prevención del VIH/SIDA, e) Impulsar el desarrollo sostenible mejorando las la población/ condiciones de vida de las comunidades, a través de proyectos productivos y creación de empleo; f)





PROTOCOLO

REGISTRO

90290

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE

FINANZAS PUBLICAS

geográficas como técnicas; g) Impulsar programas de incidencia institucional para la promoción de políticas públicas enfocadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en general; h) Fomentar la asistencia técnica y tecnológica para la producción de sus asociadas; i) Desarrollar programas de género que promuevan la organización y participación para desarrollo de la asociada y su familia; j) Implementar acciones con otras organizaciones para promover el desarrollo de la población; k) Buscar mecanismos para el desarrollo de programas de capacitación diversa para las asociadas, y población en general; I) Desarrollar proyectos de beneficio económico para las asociadas; m) Promover y participar en el tema de reforestación, medio ambiente, fauna terrestre y marina; n) Promover y gestionar ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes, cualquier tipo de proyecto productivo que conlleve un beneficio de cualquier indole a las asociadas y población en general; o) Cualquier otra actividad lícita que coadyuve a alcanzar los objetivos específicos arriba indicados; p) Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas; q) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para apoyar el logro de los objetivos de la Asociación; r) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional; s) Promover el uso de mecanismos financieros que fomenten el hábito del ahorro en todas las asociadas y los orienten hacia el crédito productivo; n) Fortalecer el espíritu de trabajo conjunto de las asociadas para fomentar la solidaridad y sororidad; t) Prestar a las asociadas la población/ asesoría y asistencia necesaria para las actividades de su beneficio y de la Impartir programas técnicos, velando porque se mantengan las tradiciones de las comunicados: V) Aceptar donaciones internas y externas, cuotas ordinarias y extraordinarias, las cuales deben destinarse exclusivamente a los fines de creación de la Asociación. w) Lograr la participación de la Comunidad para efectuar gestiones y actividades tendientes a la realización de proyectos de desarrollo ambiental, pesquero, forestal, hidrobiológicos, artesanal, industrial, proyectos de infraestructura de desarrollo local, y otros; x) Promover proyectos para las dotaciones de bienes y servicios en todas

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 16:15 horas GRABADOS EN ACERO.

las áreas de desarrollo humano de la población guatemalteca; y) Promover y fortalecer organizaciones de mújeres e incrementar su participación en la promoción de proyectos comunitarios innovadores, directamente articulados con prioridades que resuelvan las necesidades prácticas y estratégicas para un desarrollo social sustentable y sostenible; z) Colaborar y apoyar en forma coordinada con la población, en caso de catástrofes naturales. ARTICULO SEIS: PRINCIPIOS: Los principios de la Asociación son la autogestión, el servicio, el intercambio, la transparencia, la solidaridad, la sororidad, el dinamismo absoluto, la organización, el fortalecimiento, y el desarrollo integral de la población en general. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SIETE.- DE LAS ASOCIADAS. REQUISITOS DE INGRESO: Para ingresar a la asociación se requiere: a) Ser mayor de edad, de reconocida honorabilidad y buenas costumbres; b) Tener voluntad de efectuar los pagos de las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General Junta-Directiva; c) Tener el objetivo de cumplir con los fines, objeto y requisitos que señalan los estatutos de la Asociación. ARTICULO OCHO.- ASOCIADAS ACTIVAS: Son miembras de la Asociación, las personas fundadoras y personas jurídicas o individuales cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General y que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos. ARTICULO NUEVE.- DERECHOS DE LAS ASOCIADAS. Son derechos de las asociadas activas y fundadoras los siguientes: a) Participar y disfrutar de todos los beneficios que la asociación obtenga para sus asociadas; b) Elegir y ser electas para el desempeño de cualquier cargo en la Asociación; c) Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General; d) A ser convocadas a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; e) Hacer ponencias y solicitudes ante los órganos de la Asociación; f) Representar a otra asociada en las sesiones de Asamblea General; g) Mantenerse informada acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación; h) Participar en las actividades académicas, laborales y sociales que impulse la Asociación; i) Que al fallecer una asociada, la Asociación le proporcione un aporte económico para gastos funerarios a su esposo, concubino o hijos, el cual será fijado a criterio de la Junta Directiva.





PROTOCOLO

ARTICULO DIEZ.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS: Son deberes y obligaciones

REGISTRO

Nº 90291

QUINQUENIO 6 DE 2008 A 2012



1

17

MINISTERIO DE



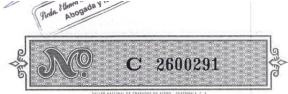
de las asociadas: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones aprobadas de conformidad con los mismos; b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asamblea General que fueren convocadas; c) Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones que se les confíe; d) Cooperar para que el desarrollo de las actividades de la Asociación siempre sean exitosas; e) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General, y/o Junta-Directiva; ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ASOCIADAS HONORARIAS. Serán Asociadas Honorarias aquellas personas que así designe la Junta Directiva, como un reconocimiento a su apoyo a la Asociación. Podrán participar en Asambleas, con derecho a voz, pero sin voto. CAPITULO TERCERO: ARTICULO DOCE.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN: Son órganos de la asociación: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. ARTÍCULO TRECE.- ASAMBLEA GENERAL. Integración: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación y se integra con todas las asociadas activas. ARTÍCULO CATORCE - SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea celebrará sesión ordinaria dos veces al año, una en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre, y se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo solicite el cuarenta por ciento de las Asociadas. ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General se hará por escrito, a cada asociada, indicando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una sesión extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. ARTÍCULO DIECISEIS.- RESOLUCIONES: A menos que estos estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría simple de votos de las asociadas activas presentes y representadas en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a lo establecido en los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todas las asociadas, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas, por el hecho de no haber asistido a la sesión en que fueron acordadas o por haber votado en contra. ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACIONES. La



PROTOCOTO

asociada activa que por causa justa comprobable no pueda asistir a una sesión de la Asamblea General, tiene el derecho de hacerse representar por medio de Mandato Especial o bien Carta Poder, con exposición de los motivos que justifican su ausencia. La asociada activa representante no podrá ejercer más de una representación a la vez. ARTICULO DIECIOCHO .- QUORUM. Para que una sesión de la Asamblea General sea válida, será necesario que se encuentren presentes la mitad más uno de las asociadas activas. Previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse tal circunstancia. Si en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se celebrará válidamente una hora más tarde en el mismo lugar y fecha, con las asociadas presentes y representadas. Cuando por insuficiencia de tiempo o por cualquier otra circunstancia no pueda finalizarse, se podrá continuar el o los días siguientes, sin necesidad de convocatoria. ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General ordinaria: a) Elegir a las miembras de la Junta Directiva, por un período máximo de dos años; b) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar las asociadas; c) Establecer las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación; d) Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; e) Ratificar el ingreso de nuevas asociadas y el desaforo de las ya asociadas; f) Conocer, y tomar decisiones acerca de los informes financiero anual del presupuesto de ingresos y egresos, y de las actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuesto que le presente la Junta Directiva; g) Aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de la Asociación; h) Conocer y aprobar el informe de labores que presente la Junta Directiva; i) Conocer y aprobar el Plan Estratégico de la Asociación; j) Elegir y nombrar a la Representante Legal, quien deberá ser designada dentro de las integrantes de la Junta Directiva, cuyas atribuciones y facultades serán otorgadas a través de acta notarial, mandatos o poderes otorgados en Escritura Pública, las que serán conferidas por medio de la Asamblea General Ordinaria; y k) Todas aquellas funciones que le





PROTOCOLO

correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación. ARTICULO VEINTE.-

REGISTRO

No 90292

QUINQUENIO DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE



ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria: a) Resolver cualquier modificación, ampliación o reforma a los estatutos de la Asociación; b) Aprobar los reglamentos de la Asociación, sus modificaciones y ampliaciones; c) Autorizar los dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre la pérdida total de calidad de asociada y decidir al respecto; d) Autorizar la enajenación, gravamen o arrendamiento de cualquier bien o derecho de la Asociación; e) Acordar la fusión con otra u otras agrupaciones de igual naturaleza o decidir sobre la integración de la asociación con otras organizaciones para la formación de asociaciones, federaciones, confederaciones, uniones o cualesquiera otras que se consideren convenientes o acordar la separación de ellas; f) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva, y demás órganos de la Asociación; g) Elegir a las miembras de la Junta Directiva de la Asociación, en caso de complementar un período o por dos años si no hubiere sido posible la elección en la Asamblea General Ordinaria; h) Llenar las vacantes que se produzcan entre las vocales de la Junta Directiva, i) Acordar por las dos terceras partes de la totalidad de las asociadas activas, la expulsión de aquellas asociadas que se hagan acreedoras a esta medida, de conformidad con los presentes estatutos; j) Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias; k) Resolver aquellos asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión de Asamblea General ordinaria; I) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; m) Aquellas otras que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación. ARTICULO VEINTIUNO.- JUNTA DIRECTIVA, INTEGRACION. La Junta Directiva es el órgano de dirección estratégica de la Asociación, encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General, los que exijan los presentes estatutos y las disposiciones legales, y se integra con los siguientes cargos: a) Una Presidenta; b) Una Vicepresidenta; c) Una Tesorera; d) Una Secretaria; e) Vocal Primera; f) Vocal Segunda; y g) Vocal Tercera. ARTICULO VEINTIDOS. ELECCION. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 15:15 horas GRABADOS EN ACERO.

será por cargos o por planillas, la votación se hará en forma nominal o secreta según disponga la Asamblea General, y resultarán electas quienes obtengan mayoría simple de votos. ARTICULO VEINTITRES.- TOMA DE POSESIÓN. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos cinco días después de la fecha de la elección, lapso en el que recibirán los bienes, valores, registros y documentos de la Asociación, a excepción de la Junta Directiva Provisional que tomará posesión inmediatamente. Las integrantes de la Junta Directiva ejercerán sus cargos ad-honorem. ARTICULO VEINTICUATRO.- DURACION. Las miembras de la Junta Directiva durarán dos años en los cargos para los cuales fueron electas, pudiendo ser reelectas. ARTICULO VEINTICINCO.- SESIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario o cuando se lo soliciten por lo menos tres de sus integrantes. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembras. ARTÍCULO VEINTISEIS.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán de tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida la Junta Directiva tendrá doble voto. ARTÍCULO VEINTISIETE .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Siendo la autoridad ejecutiva y administrativa superior de la Asociación, responsable de la correcta aplicación de las disposiciones de la Asamblea General tiene las atribuciones siguientes: a) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, normas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, planes generales, disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General; b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación; c) Dirigír la administración de la Asociación; d) Disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen de personal administrativo de la Asociación; e) Proponer los reglamentos internos a la Asamblea General; f) Acordar el otorgamiento de mandatos especiales y designar a las mandatarias que deberán ejercitarlos; g) Administrar el patrimonio de la Asociación; h) Conocer el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva, i) Autorizar los gastos de funcionamiento de la





PROTOGOLO

REGISTRO

No 90293

QUINQUENIO & DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Asociación; j) Diseñar y velar por el funcionamiento de la estructura administrativa y de toma de decisiones; asimismo, asegurar la definición y el cumplimiento de las políticas internas de funcionamiento; k) Preparar el plan de trabajo y presupuesto anual, así como los informes de las actividades realizadas y los estados financieros y contables anuales de la Asociación, para someterios a consideración de la Asamblea General; I) Aceptar herencias, legados y donaciones, contratar créditos internos y externos a nivel nacional e internacional, y decidir sobre su uso, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines de creación de la Asociación; m) Decidir sobre el uso de cualquier ingreso que la Asociación genere; n) Conocer y resolver de las faltas de las asociadas, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; o) Elaborar dictámenes para la aprobación del ingreso de nuevas asociadas, y dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de asociada, cuando el caso lo amerite y elevarlo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria; p) Llenar las vacantes con vocales que integra la Junta Directiva, a excepción de la Presidenta que deberá ser de conformidad con el artículo veintiuno de estos estatutos; q) Aquellas otras que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General o por su calidad de órgano administrador de la Asociación. ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA. Son atribuciones de la Presidenta de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, salvo que la Asamblea General elija como su Representante Legal, a otra miembra de Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo diecinueve de los presentes estatutos; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva; c) Ejercer doble voto en caso de empate, en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; d) Autorizar con la secretaria las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar con la Tesorera todos los pagos que se efectúen; f) Suscribir los contratos y convenios que a la Asociación interesen con la aprobación de la Junta Directiva; g) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea

AGOSTO 16 PRIMERA HOJA ESTAMPADA 1941 EN EL TALLER NACIONAL DE 15:15 horas GRABADOS EN ACERO.

PROTOCOLO

General y Junta Directiva; h) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; i) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, sus órganos y sus bienes; Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General; k) Elaborar anualmente el informe de actividades de la Asociación; I) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA VICEPRESIDENTA. a) Asistir a la Presidenta en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes; b) Sustituir a la Presidenta en caso de impedimento, o de ausencia temporal; c) Completar el período del cargo de Presidenta, en caso de ausencia definitiva, renuncia o retiro irrevocable; y, d) Controlar y velar por la buena marcha de los diferentes departamentos de la Asociación; e) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA. Son atribuciones de la secretaria de la Junta Directiva: a) Llevar y conservar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar y conservar el libro de asociadas; c) Redactar y autorizar con la Presidenta las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva; d) Certificar las actas y notificar los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva, a las asociadas, cualquier persona o entidad; e) Preparar con la presidenta la agenda y puntos a tratar en las Asambleas Generales y sesiones de la Junta Directiva; f) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; h) Preparar y enviar por lo menos con tres días de anticipación a su celebración, la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; i) Realizar aquellas otras atribuciones que se relacionen con su competencia; y j) Las demás atribuciones y/o actividades que la Junta Directiva o la Presidenta dispongan relacionadas con su cargo. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DE LA TESORERA. Son atribuciones de la tesorera de la Junta Directiva: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma en que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b)





Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe

trimestral a la Junta Directiva del movimiento de caja e informe financiero a la Asamblea General Ordinaria; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación, el cual será presentado a la

PROTOCOLO

REGISTRO

No 90294

QUINQUENIO & DE 2008 A 2012



Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva; e) Elaborar el Informe Financiero Anual de la Asociación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva; f) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Asociación; g) Extender recibos de las cuotas e ingresos en talonarios debidamente autorizados por la Junta Directiva; h) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LAS VOCALES. Son atribuciones de las vocales de la Junta Directiva: a) Colaborar con las demás miembras de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación; b) La vocal primera sustituirá a la vicepresidenta en los casos de impedimento y de ausencia temporal o definitiva; en este último caso, completará por la vicepresidenta el tiempo que haga falta para concluir su mandato; c) La vocal segunda sustituirá a la secretaria en los casos de impedimento y de ausencia temporal o definitiva; en este último caso completará por la secretaria el

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



Directiva. CAPITULO CUARTO. DEL PATRIMONIO Y DEL REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO TREINTA Y TRES.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se integrará para la realización de sus fines por medio de las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las asociadas y por

tiempo que haga falta para concluir su mandato; d) La vocal tercera sustituirá a la tesorera en los casos de impedimento y de ausencia temporal o definitiva; en este último caso completará por la tesorera el tiempo que haga falta para concluir su mandato; e) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta

cualquier otro ingreso lícito que se reciba. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DESTINO DEL

PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación y los bienes particulares que lo constituyen, se destinarán exclusivamente a la consecución de sus fines y objetivos, quedando prohibido distribuir



PROTOGOLO

entre sus asociadas utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- BIENES DE LA ASOCIACIÓN. Ninguna miembra de la Asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- PERIODO CONTABLE Y FISCAL. La contabilidad se llevará de conformidad con la ley de la materia y el ejercicio contable anual se computará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que será del día en que se aprueben los presentes estatutos al treinta y uno de diciembre de este mismo año, pudiendo ser modificado en cualquier tiempo por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y SIETE.-FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la Asociación serán fiscalizados por dos asociadas que serán nombradas por la Asamblea General para un período de dos años o en su caso por un Auditor o Auditora externa autorizado o autorizada por la Asamblea General a petición de la mitad más uno de las asociadas. CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DIFERENCIAS. Toda diferencia que surja entre las asociadas o de éstas con la Asociación, se resolverá en forma amigable o por consenso entre las asociadas; si fuere necesario, se nombrará para el efecto una Junta Conciliadora. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA ACTIVA. La calidad de asociada activa se pierde por suspensión temporal acordada por la Junta Directiva. La pérdida definitiva de la calidad de asociada se da en los casos y en las formas establecidas en estos estatutos y los reglamentos correspondientes. ARTICULO CUARENTA.- RECUPERACION DE LA CALIDAD DE ASOCIADA ACTIVA. La calidad de asociada activa se recupera por el cumplimento del plazo de suspensión temporal o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva. ARTICULO CUARENTA Y UNO .- FALTAS. Se consideran faltas cometidas por las asociadas las siguientes: a) El incumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General o la Junta Directiva; b) El incumplimiento de los presentes estatutos o sus reglamentos; c) El obrar de manera clara contra los principios y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Asociación; d) El





realizar cualquier tipo de gestión o brindar declaraciones públicas a nombre de la Asociación sin

PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 90295

QUINQUENIO de 2012



1(

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



contar con el consentimiento o mandato expreso y formal de la Junta Directiva o de la Asamblea General; e) La asociada que no pague-una cuota o abeno a préstamo otorgado por la Asociación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha estipulada. En caso de persistir el incumplimiente la Junta Directiva temará las medidas pertinentes para su expulsión de la Asociación. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- SANCIONES La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociada por las faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión de la calidad de asociada activa hasta por seis meses; esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo nueve de los presentes estatutos; d) La pérdida total de la calidad de asociada activa. Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. ARTICULO CUARENTA Y TRES.-PROCEDIMIENTO DE LAS SANCIONES. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva hará saber, por escrito a la asociada, los cargos que haya en su contra, concediéndole un plazo no menor de cinco días para que por escrito haga valer los argumentos en su defensa. contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de un plazo de quince días siguientes, dictará la resolución correspondiente. La sanción impuesta se notificará a la asociada dentro de los tres dias Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. posteriores de ser dictada. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- RECURSO. La afectada, dentro de los tres días siguientes de haber conocido o haber sido notificada de la disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta Directiva, Recurso de Apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada a conocerlo y resolver sin ningún trámite. En contra de lo resuelto por la Asamblea General no cabrá ningún otro recurso propio de estos Estatutos. ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- ACTUACIONES. Todas las actuaciones referentes a este Capitulo deben constar por escrito, a excepción de la amonestación verbal. CAPITULO SEXTO. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUARENTA Y



SEIS.- MODIFICACIONES. Estos estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. Toda modificación a los presentes estatutos deberá hacerse en la forma prevista en estos estatutos y documentarse en Escritura Pública otorgada por su Representante Legal, para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente, de la cual deberá presentar testimonio y duplicado de dicho instrumento público. Las modificaciones entrarán en vigor al estar inscritas en el Registro respectivo. ARTICULO CUARENTA Y SIETE .- SOLICITUD. La modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta Directiva por lo menos por las dos terceras partes de las asociadas, dicha solicitud, deberá ser razonada adecuadamente. ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- ESTUDIO. La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. QUORUM DE APROBACION. Para las modificaciones de los presentes estatutos se requerirá la presencia en la Asamblea General Extraordinaria de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de las asociadas activas. ARTICULO CINCUENTA. DE LA RESOLUCION. Toda modificación a los estatutos deberá ser aprobada por la mitad más uno del total de asociadas activas con derecho a voto presentes y representadas en la Asamblea General Extraordinaria que conozca. CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- DISOLUCIÓN. La Asociación, podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por resolución de Autoridad Competente; y, b) Por resolución de Asamblea General, adoptada en sesión extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de las asociadas activas. ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS .- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN. En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución se deberá nombrar como máximo tres liquidadoras o liquidadores, quienes cumplirán con las funciones y obligaciones que dicha Asamblea les asigne, y obligadamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en





PROTOGOLO

REGISTRO

Nº 90296

QUINQUENIO de 2008 A 2012



- 1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final; y, h) Comunicar al Registro de Personas Jurídicas que corresponda, la disolución de la Asociación, a efecto de que se proceda a cancelar la personalidad jurídica de la Asociación. ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- BIENES REMANENTES. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a los de la Asociación CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO CINCUENTA Y liquidada. CUATRO.- INTERPRETACIÓN. Cualquier problema de interpretación de los presentes estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un o una Profesional del Derecho para resolverlo. ARTICULO CINCUENTA Y CINCO. JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL. Las integrantes de la Junta Directiva Provisional continuarán en el desempeño de sus cargos, como propietarias hasta la fecha en que la Asamblea General Ordinaria elija a la nueva Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos y ésta tome posesión de los cargos. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. REGLAMENTOS. Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de los estatutos, la Junta Directiva presentará a la Asamblea General Extraordinaria, los reglamentos que desarrollarán y complementarán las normas contenidas en estos estatutos. ARTICULO CINCUENTA Y SIETE. VIGENCIA. Los presentes estatutos entran en vigor al estar firme la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas respectivo. SEXTA: Todas las comparecientes manifiestan que en los términos relacionados ACEPTAN el presente contrato, sus condiciones y estipulaciones establecidas. Yo, la Notaria, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista las cédulas de vecindad de las comparecientes; c) Que advertí a las comparecientes de los efectos legales del presente contrato; d) Que por designación de las



otorgantes procedo a dar Integra lectura a lo escrito, y quienes bien enteradas de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, así como de la obligación relativa a la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas respectivo dal Testimonio de esta Escritura Pública, la ratifican, aceptan y firman, Testados: comunitario, comunidad, las comunidades, juntamente con la Notaria que autoriza. comunidad, las comunidades, comunidad, comunitarios, y/o Junta Directiva, y/o Junta Directiva, e) La asociada que no pague una cuota o abono a préstamo otorgado por la Asociación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha estipulada. En caso de persistir el incumplimiento la Junta Directiva tomará las medidas pertinentes para su expulsión de la Asociación, omítase. Entre Líneas: población, la población, población, la población, población, léase. Abogada y Notari

BUFETE PROFESIONAL

12 CALLE ENTRE 7ª y 8ª AVENIDA. PUERTO BARRIOS, IZABAL, TEL. 79524529 CEL. 58204289

> LICDA. ETHNEA PATRICIA DE LEON QUINTO ABOGADA Y NOTARIA



ES TESTIMONIO: de la Escritura Pública número QUINCE (15), que autoricé en este municipio, el día diecinueve de marzo del dos mil once, que para entregar a la ASOCIACION MULTICULTURAL DE MUJERES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE, la cual podrá abreviarse - AMMUDIS-, extiendo, enumero, sello y firmo en diez hojas, siendo las primeras nueve en papel de fotocopia y fiel reproducción de su original, impresas en el anverso y reverso, y la décima que es la presente, en esta hoja de papel bond. En el municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, el diecinueve de marzo del dos mil once.

Sirda, l'Umea Halsiera de Teón Lainte Abogada y Notaria